

Expediente: 369/23

Carátula: CARRASCO MARCELO RAFAEL C/ URZAGAST CRISTIAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 15/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - CARRASCO, MARCELO RAFAEL-ACTOR

90000000000 - TRANSPORTE TRANADOR DEL NORTE S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - URZAGAST, CRISTIAN-DEMANDADO

27251106385 - COPAN SEGUROS, -CITADO EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 369/23



H20901771278

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: CARRASCO MARCELO RAFAEL c/ URZAGAST CRISTIAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 369/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 11 días del mes de AGOSTO del año 2025 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. MARCELO RAFAEL CARRASCO como parte actora, el Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ como apoderado del actor y al Dra. FERNANDA LLANES como apoderada de la citada en garantía COPAN SEGUROS.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) **Documental:** téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) **Informativa:** admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las

sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a COMISARIA DE CONCEPCION serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital.

La Dra. LLANES hace reserva de que este medio probatorio sea materia de agravios en apelación, en caso de llegar a instancias de cámara. Téngase presente la reserva efectuada en lo que respecta a la admisibilidad del presente cuaderno de prueba.

3) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor bajo la modalidad de interrogatorio libre

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **15/10/2025 a las 09:00 horas.**

En consecuencia, cítese a **URZAGAST CRISTIAN** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

4) Pericial psicológica: admítase la prueba ofrecida y practíquese la prueba pericial psicológica a **CARRASCO MARCELO RAFAEL**

A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito psicólogo el cual dá como resultado a la/al Lic. PALACIO MARIA CRISTINA - EL CORTE YERBA BUENA - 3814438359.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo, quien además deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta el día 26/09/2025.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en \$80.000 el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado a través de una transferencia

bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

5) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales: admítase la prueba. Practíquese la pericial médica a CARRASCO MARCELO RAFAEL a través del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial.

Solicítese el sorteo de un perito médico oficial a la Secretaría de Superintendencia por mail.

Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital.

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

Además, deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta el día **26/09/2025**, y deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 178 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

La citada en garantía se adhiere a la presente prueba y propone un punto de pericia, solicitando al perito medico que se agregen todos los estudios médicos que se realicen al señor Carrasco. Téngase presente lo solicitado y por admitido el punto de pericia.

6) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **15/10/2025 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

7) Pericial accidentológica: admítase y practíquese la prueba ofrecida. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero mecánico el cual dá como resultado al Ing. KATZ JOSE FEDERICO - MP. 10260 TEL 3816594726

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta el día **26/09/2025**.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$100.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser soportada por cada una de las partes en un 50% (**\$50.000** para la parte actora y **\$50.000** para la parte demandada), y que será entregada por por los oferentes al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

LA PARTE CODEMANDADA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Pericial accidentológica: admítase y practíquese la prueba ofrecida. Acumúlese al cuaderno de prueba del actor n° 7.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 15/10/2025 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe. MSC

Actuación firmada en fecha 14/08/2025

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.